



SELLO QVARTO . AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y QVATRO

ual mandamos a Cualquiera ^{no} que sea, de la qual figure
 y de testimonio dello. Dada en Madrid a Diez y Seis
 de Julio de mill Setecientos y Treinta y Cuatro, Don
 Ciriano Morrazos y Crespo, Don Xpoual de Corral
 y Diego Luer Don Thomas Antonio de Guzman y es
 pinola. Don Joseph de Guzman y Loyola. y Don Juan
 delatorre ^{es} de Camara del Rey nro Señor Layne lo
 Cruz por su Mandado Con acuerdo de los de su Consejo
 de las Indias; Vexillada Joseph San Marcos
 Voto. José Diego, Chanciller Joseph San Marcos.
 Lo Copia de la Real Provision q. d. nra. queda en
 la Chancaria de Camara de la Orden de Santiago; y en
 cumplimiento de lo mandado por los Señores de dicho
 Consejo Lo firmo en Madrid a Diez y Seis de Agosto de
 mill Setecientos y Treinta y Cuatro Juan delatorre
 Chanciller de la Real Chancaria de agosto de mil
 Setecientos y Treinta y Cuatro el Señor Don Diego
 Capde Vila y Cardena Cavallero del orden de San
 iago Governador Justicia Mayor della y las demas
 de su partido Por su Mage^d en Vista de la R. P. Provision
 que avia sido por su Señoria y Consejo con
 respecto devedo = Mando de despache Venga y Circula
 alas Justicias de las Villas de dicho Partido Para que
 cada una en el termino por hefundo en la forma
 que se prescribe Remitan a su Señoria sus

A unto=

